

Boe/199

INFORME DE COMISARIO

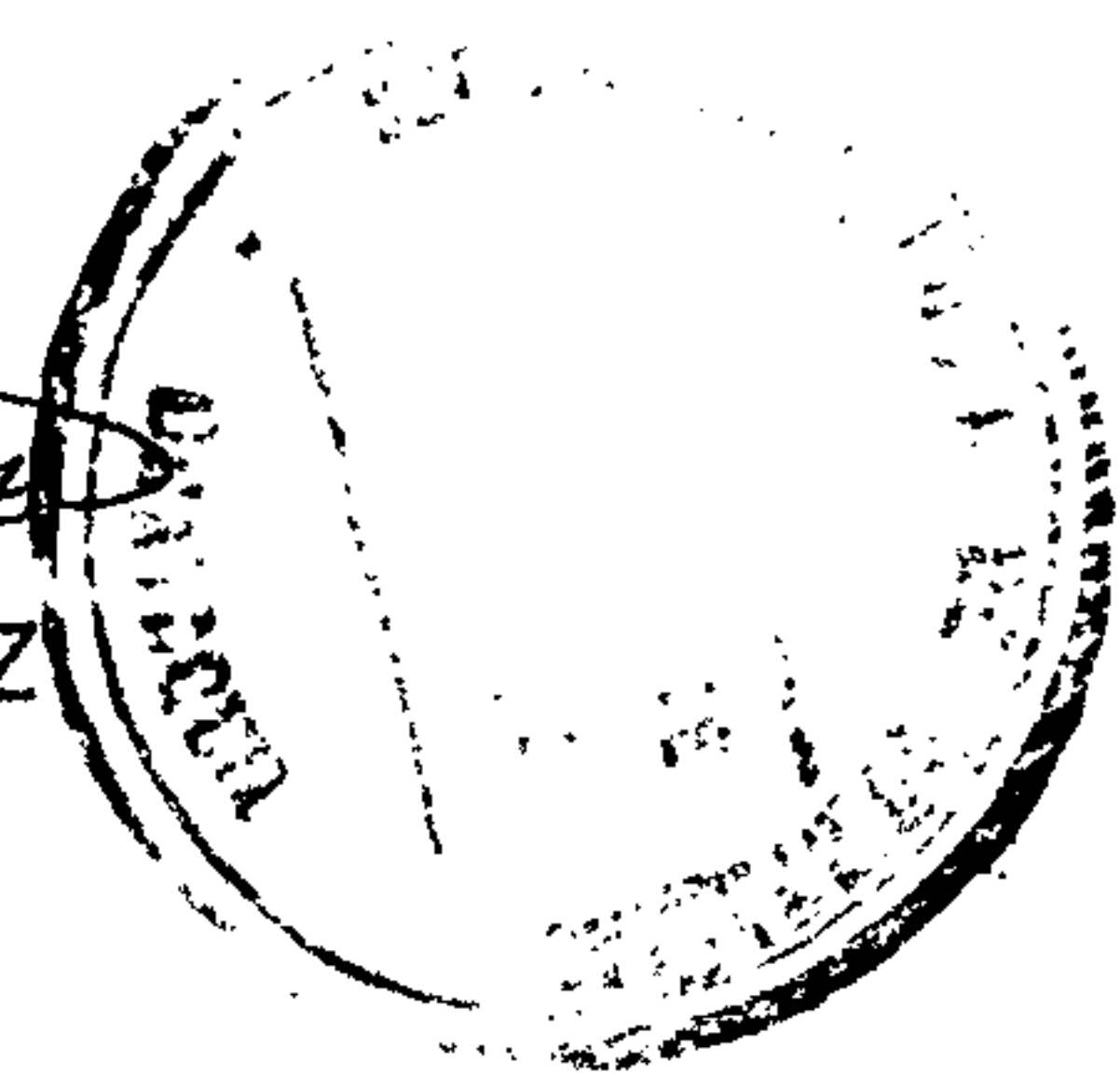
Guayaquil, 23 de Marzo de 2.000

**A los miembros del Directorio y Accionistas de
NORITEX S. A.**

- 1.- De Conformidad con lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA vigente y en mi calidad de Comisario Principal de NORITEX S. A. nombrado en Junta General he procedido examinar el BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1.999; y el Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado en esa fecha.
- 2.- Mi Informe fue basado de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados. Una de éstas Normas es que la contabilidad debe basarse en el principio de la equidad, de tal manera que el registro de los hechos económicos y su información se basen en la igualdad para todos los sectores, sin preferencia para ninguno en particular; para ello fue necesario la revisión de los registros contables y los soportes documentados de los cuáles se obtuvieron los Estados Financieros por lo tanto no contienen exposiciones erróneas ni inexactas de carácter significativo. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de NORITEX S. A., al 31 de Diciembre de 1.999,
- 4.- Otros de los puntos que me competen son verificar que satisfactoriamente se lleve el sistema de control Interno de la Compañía en la medida que lo considere necesario para establecer las buenas bases de la confiabilidad de los registros, en cuanto a la protección y conservación de los activos fijos.
- 5.- La Situación Financiera de NORITEX S. A. al 31 de Diciembre de 1.999 y los Resultados de sus operaciones expuestos en el Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado. De acuerdo a mi revisión y basado en el anteriormente descrito en los referidos Anexos, presentan razonablemente la situación económica de la empresa y de conformidad con las regulaciones legales, los principios de contabilidad establecida o permitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- 6.- Así mismo se cumplió con lo dispuesto en la Ley del Régimen Tributario Interno en cuanto a los cortes de período siendo el uno de Enero-Abril/99 y de Mayo a Diciembre/99 correspondiendo el cálculo del Impuesto a la Renta.

Atentamente,

Jorge A. Mora Suarez
CPA. AB. JORGE MORA SUAREZ
COMISARIO PRINCIPAL



Adj. Anexos Estados Financieros comparativos

125 ABR. 2000